

## Transcripción de la “Carta de Acuerdo para la prestación de servicios entre la UICN y la Convención de Ramsar” (del 15 de mayo de 2009)

### CARTA DE ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (a la que se referirá en lo sucesivo como el “Acuerdo de Servicios”)

entre

De una parte, la UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (a la que se referirá en lo sucesivo como "la UICN"),  
representada por el Director General de la UICN (en lo sucesivo "el DG-UICN"),  
con sede en Rue Mauverney, 28, 1196 Gland, Suiza,

y

De la otra parte, la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Ramsar, Irán 1971) (a la que se referirá en lo sucesivo como "la Convención de Ramsar" o “Ramsar”), representada por el Presidente del Comité Permanente de Ramsar (en lo sucesivo "Presidente-Ramsar"),  
con sede en Rue Mauverney 28, 1196 Gland, Suiza,

A quienes se referirá en lo sucesivo de forma individual y colectiva como "Parte" y "Partes" respectivamente.

#### PREÁMBULO

**Recordando** que conforme a lo previsto por el Art. 8 (1) de la Convención de Ramsar, "[l]a Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales desempeñará las funciones de la Oficina permanente en virtud de la presente Convención, hasta el momento que otra organización, o un gobierno, sea designado por una mayoría de los dos tercios de todas las Partes Contratantes".

**Recordando** la Resolución X.5 aprobada en la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de Ramsar celebrada en Changwon, República de Corea, del 28 de octubre al 4 de noviembre de 2008, en la que, *inter alia*:

- SE CONFIRMÓ que la Convención de Ramsar es un tratado internacional depositado ante las Naciones Unidas y que las actividades decididas por la Conferencia de las Partes para la aplicación de la Convención son actividades realizadas en ejercicio de la autoridad jurídica correspondiente a un tratado internacional y sus Partes Contratantes; y
- SE EXHORTÓ al Secretario General de la Convención, a la Directora General de la UICN y al Gobierno de Suiza a que siguieran colaborando para resolver los problemas señalados en el documento SC DOC 37-2 y en otros documentos conexos y cualesquiera otros impedimentos que la Secretaría enfrentara en el desempeño de sus funciones;

**Recordando** que, hasta la fecha, los servicios facilitados por la UICN a la Secretaría de Ramsar relativos a la gestión de asuntos financieros y presupuestarios, gestión de personal y gestión de instalaciones fueron prestados en el marco de los documentos siguientes:

- el Acuerdo de Servicios entre la UICN y la Convención de Ramsar de fecha 4 de marzo de 2005;
- el Memorando de Entendimiento sobre las instalaciones de la sede entre el DG-UICN y el Presidente-Ramsar de fecha 7 de noviembre de 1991; y
- la Delegación de Autoridad por el DG-UICN al SG-Ramsar de fecha 29 de enero de 1993 y la Nota Adicional adjunta a la misma, también de fecha 29 de enero de 1993, teniendo en cuenta que cada uno de los citados documentos fue acordado entre el DG-UICN y el Presidente-Ramsar y firmado por ellos y que en lo sucesivo se referirá a dichos documentos respectivamente como la "Delegación de Autoridad de 1993" y la "Nota Adicional de 1993".

**Reconociendo** que, de acuerdo con las Resoluciones correspondientes adoptadas por la Conferencia de las Partes en Ramsar, y especialmente la Resolución C.4.15 de 1990 y la Delegación de Autoridad, el SG-Ramsar es responsable de la administración de los fondos de la Convención y de todos los demás asuntos salvo aquellos que requieran el ejercicio de personalidad jurídica y que se entiendan sean responsabilidad del DG-UICN.

**Tomando nota** (a) de la carta de fecha 8 de febrero de 2008 mediante la cual el SG-Ramsar notificó al DG-UICN de la anulación del Acuerdo de Servicios formalizado con fecha 4 de marzo de 2005 entre la UICN y la Convención de Ramsar y de la necesidad de perfeccionar un nuevo acuerdo de servicios dentro del marco de los documentos antes citados y demás documentos pertinentes; y (b) de la carta de 7 de febrero de 2009 firmada por las Partes por la que se prorrogaba la vigencia del citado Acuerdo de Servicios hasta el 6 de marzo de 2009 inclusive.

**Tomando nota** de la decisión SC37-41 del Comité Permanente de Ramsar en la que se aprobó que “se pudiera dedicar hasta un máximo del 13 % del gasto en el presupuesto central de cada año a cargos por servicios de administración, recursos humanos, tecnología de la información y financieros”. Tomando nota, además, de que la decisión SC37-41 solo es vinculante para Ramsar y no da lugar a obligación contractual alguna por parte de la UICN.

Por lo tanto, la UICN acuerda prestar a la Secretaría de Ramsar los servicios contables y financieros, de tecnologías de la información, gestión de instalaciones y de personal (a los que se referirá en lo sucesivo como los "Servicios") en contraprestación del pago de los importes que se detallan en los Apartados A a D del presente Acuerdo de Servicios.

La Secretaría de Ramsar acuerda cumplir todas las políticas y los procedimientos de la UICN relativos a los asuntos previstos por el presente Acuerdo de Servicios, tal y como están establecidos actualmente. La UICN informará a Ramsar, y cuando fuese procedente consultará a Ramsar, en caso de que en una fecha futura fuesen modificados o desarrollados las políticas y los procedimientos relativos a los asuntos previstos por el presente Acuerdo de Servicios. Ramsar aceptará dichas modificaciones y alternativas siempre que las mismas no resulten materialmente inconsistentes con las Resoluciones vigentes de la Conferencia de las Partes en Ramsar y las decisiones del Comité Permanente de Ramsar. Cuando sea modificada una política de la UICN de manera materialmente incoherente con las Resoluciones y decisiones vigentes, el SG-Ramsar tendrá la obligación de informar de dicha incoherencia a la UICN. El SG-Ramsar es responsable de velar por que toda decisión adoptada por el Comité Permanente o por la Conferencia de las Partes respecto de los asuntos previstos por el presente Acuerdo de Servicios sea coherente con las políticas y los procedimientos de la UICN. Cuando sea adoptada una decisión que sea materialmente incoherente con las políticas y los procedimientos de la UICN, el SG-Ramsar tendrá la obligación de informar de dicha incoherencia a la UICN. Tanto la Secretaría como la UICN cumplirán en todo momento las leyes y normativas suizas que sean de aplicación.

## **A. CONTABILIDAD Y ASUNTOS FINANCIEROS**

### **1. Servicios contables y financieros**

La UICN hará lo siguiente:

- a. Proporcionar y llevar un libro mayor de contabilidad independiente en el que se contabilicen las transacciones correspondientes a Ramsar de forma separada a las de la UICN.
- b. Tramitar todas las peticiones de pago, debidamente codificadas y justificadas, preparadas por Ramsar, con sujeción a la liquidez disponible.
- c. Registrar todos los asientos necesarios del libro diario en el libro mayor de Ramsar, conforme a las políticas y procedimientos aplicables.
- d. Procurar que todos los intereses acumulados en las cuentas bancarias de Ramsar sean abonados a Ramsar.
- e. Preparar la reconciliación de la cuenta corriente entre el libro mayor de Ramsar y el libro mayor de la UICN.
- f. Preparar las reconciliaciones mensuales de las cuentas bancarias de Ramsar y revisarlas conforme a las políticas y procedimientos aplicables.
- g. Entregar informes mensuales al SG-Ramsar sobre Centros de Costos y Proyectos;
- h. Conceder anticipos para viajes, tramitar peticiones de reembolso de gastos de viaje y, en colaboración con Ramsar, reclamar los anticipos para viajes no justificados debidamente conforme a las políticas y procedimientos vigentes en cada momento;

- i. Llevar un Registro de activos fijos, calcular los cargos por amortización anual y procesar dichos cargos a través del registro contable de Ramsar.
- j. Mantener un archivo de todos los documentos contables de Ramsar y facilitar dichos documentos al personal autorizado de Ramsar cuando fuese necesario;
- k. Conceder tarjetas de crédito corporativas al personal de Ramsar que tuviesen derecho a ellas conforme a las políticas y procedimientos aplicables.

Ramsar hará lo siguiente:

- l. Procurar que el Oficial de Finanzas y demás personal correspondiente de la Secretaría de Ramsar trabajen en la ejecución del presente Acuerdo de Servicios y mantengan contacto permanente con el Director de Finanzas de la UICN y personal pertinente respecto de todos los asuntos relacionados con la contabilidad y gestión financiera;
- m. Preparar las peticiones de pago y los asientos contables en el formato indicado por la UICN y conforme a las políticas y procedimientos aplicables. Se cumplirá el proceso pertinente de aprobación y autorización antes de su envío a la UICN para ser tramitados. La UICN solo aprobará las peticiones de pago y los asientos contables que estén codificados correctamente por Ramsar.
- n. Facilitar todos los documentos financieros y contables (tales como los extractos bancarios, facturas y justificantes de ingreso) a la UICN, una vez recibidos y/o aprobados.
- o. Codificar las notificaciones de bancos para ser tramitadas por la UICN.

## **2. Tareas de planificación presupuestaria y financiera**

La UICN hará lo siguiente:

- a. Revisar los presupuestos anuales, así como los estados mensuales de ingresos y gastos, con el fin de garantizar la viabilidad financiera permanente de Ramsar.
- b. Preparar el estado mensual de ingresos y gastos relativo al presupuesto básico, en el formato acordado y de forma oportuna, y presentar dicho estado mensual al SG-Ramsar.

Ramsar hará lo siguiente:

- a. Entregar los presupuestos anuales a la UICN de forma oportuna.

## **3. Servicios de Tesorería y de Liquidez**

La UICN hará lo siguiente:

- a. Dar instrucciones a su Director Financiero para que sea la segunda firma autorizada en las cuentas bancarias de Ramsar y ejerza la diligencia debida en la operación de dichas cuentas, conforme a las políticas y directrices aplicables;
- b. Prestar servicios de pagos en efectivo a Ramsar;
- c. Proporcionar a Ramsar los extractos bancarios cuando se les soliciten;
- d. Estar en contacto con el banco designado en representación de Ramsar;
- e. Administrar las cuentas bancarias de Ramsar y presentar informes mensuales al Oficial de Finanzas de Ramsar sobre la situación de los depósitos y otros saldos de efectivo.

## **4. Auditorías externas e informes**

La UICN hará lo siguiente:

- a. Preparar los estados financieros anuales de Ramsar y ponerlos a disposición del SG-Ramsar.
- b. Seleccionar a los auditores externos y facilitar la auditoría externa de las cuentas de Ramsar.
- c. Prestar asistencia a Ramsar para resolver cualquier problema planteado por los auditores externos.

Ramsar hará lo siguiente:

- d. Pagar el costo de la auditoría anual externa de sus cuentas, y asimismo, de todos los servicios de terceros que fuese necesario realizar en su nombre y que no estuviesen incluidos en los honorarios de servicios especificados en el presente Acuerdo.

## **5. Supervisión y administración financiera**

### La UICN hará lo siguiente:

- a. Realizar una auditoría interna de Ramsar como parte del plan de rotación del Auditor Interno de Ramsar (y de acuerdo con la política de la UICN sobre Auditoría Interna), en coordinación con los auditores externos.
- b. Revisar y prestar asesoramiento sobre los formularios normalizados de contratación utilizados por Ramsar.

### Ramsar hará lo siguiente:

- c. Cubrir el costo de toda auditoría interna, además de las especificadas en el apartado a) supra que pudiesen ser solicitadas por el Comité Permanente;
- d. Notificar con antelación razonable y suficiente al Director Financiero de la UICN de la resolución anticipada de contratos (salvo los contratos de empleo o de personal que tendrán el tratamiento previsto por el Apartado D) que pudiese dar lugar a obligaciones financieras y/u otras responsabilidades legales.

## **B. SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

### La UICN hará lo siguiente:

1. Prestar servicios informáticos incluidos los de conectividad (Internet, conmutadores, etc.), correo electrónico, unidades de red de almacenamiento de datos, copias de seguridad, servicio de asistencia técnica, licencias de programas informáticos normalizados (software), seguridad en entornos individuales y en red, y actualizaciones de programas.
2. Proporcionar servicios de telefonía incluidos los servicios de facturación y asistencia técnica. El costo real de las llamadas desde teléfonos fijos y móviles, así como de los servicios conexos, se facturará a Ramsar directamente.
3. Prestar servicios generales relativos a los equipos informáticos, entre ellos, la adquisición y configuración de ordenadores portátiles, de sobremesa e impresoras, instalación de programas y asistencia técnica. El costo real de dichos equipos se facturará a Ramsar directamente.

## **C. SERVICIOS DE GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES**

La Secretaría de Ramsar se alojará en la sede de la UICN en Gland, Suiza, en unas oficinas situadas en el edificio original facilitado por las autoridades suizas. Se ajustará el número de oficinas y la distribución de las mismas al personal de Ramsar existente en la fecha del presente Acuerdo, con espacio previsto para una ampliación razonable de la Secretaría de Ramsar en el futuro.

### La UICN hará lo siguiente:

1. Proporcionar a la Secretaría de Ramsar el espacio apropiado de oficinas para su personal en un lugar destacado e identificable del edificio de la sede sito en Gland, Suiza. Además, la UICN a) se ocupará de que sea colocado un rótulo o una placa en la entrada del edificio para indicar que allí está la sede de la Convención de Ramsar y se colocará una placa similar a la entrada de la parte del edificio ocupada por Ramsar, y b) colocará un asta de bandera para Ramsar al lado del que hay para la UICN.
2. Proporcionar servicios básicos de oficina y de apoyo a la Secretaría de Ramsar y permitir el acceso a todas las instalaciones comunes del edificio de la sede, incluidas las salas de reuniones y espacio apropiado para destinar a archivo.
3. Poner a disposición de Ramsar espacios de aparcamientos, salas de conferencia y otras zonas comunes de la sede, conforme a las políticas y procedimientos aplicables.
4. Dotar a las oficinas puestas a disposición de la Secretaría de Ramsar de mobiliario de oficina e instalación de cableado para telecomunicaciones y ordenadores, acordes con las demás oficinas que se encuentran en el edificio de la sede. La calidad de las oficinas proporcionadas será la misma que la que se ofrece al personal

de la UICN de la misma categoría profesional.

5. Conservar la titularidad de todo el mobiliario y enseres, salvo el mobiliario, enseres y obras de arte adquiridos por Ramsar o que hubiesen sido donados específicamente a Ramsar para el uso y disfrute de la Secretaría de Ramsar.
6. Tratar de cumplir las peticiones del SG-Ramsar solicitando espacio adicional de oficinas en el edificio de la sede. A la hora de someter dichas peticiones a consideración, se tendrán en cuenta las necesidades propias de la UICN y la decisión correspondiente será tomada por el DG-UICN de acuerdo con el SG-Ramsar y estará basada en una distribución equitativa de las instalaciones entre la UICN y Ramsar.
7. No se cobrará importe alguno a Ramsar en concepto de alquiler de las instalaciones puestas a su disposición de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores. No obstante, la participación de Ramsar en los gastos y servicios de mantenimiento, calefacción, luz, climatización y otros servicios y gastos acordados se facturará a Ramsar, de acuerdo con lo indicado en el Apartado E, párrafo 6, a continuación.
8. Notificar a Ramsar con antelación razonable en caso de que la UICN tuviese previsto modificar el uso futuro del edificio de su sede en Gland, Suiza.

Ramsar hará lo siguiente:

9. Aceptar el costo relativo a todo espacio adicional de oficinas que pudiese ser asignado a Ramsar conforme a lo previsto por el presente. Dicho costo se calculará de acuerdo con lo indicado en el Apartado E a continuación.

**D. SERVICIOS DE PERSONAL**

La UICN hará lo siguiente:

1. Proporcionar servicios de recursos humanos incluidos la preparación, prórroga, rescisión y/o modificación de los contratos de personal, asistencia con traslados, ceses y partidas de personal, gestión de permisos de trabajo y de todas las cargas sociales, seguros (de desempleo, accidente y de viaje), prestaciones y planes de pensiones.
2. Prestar servicios de nómina, incluida la emisión de certificados de ingresos anuales, certificados de retenciones de impuestos, informes de reconciliación de impuestos y otra documentación que correspondiese al empleador oficial.
3. Facilitar presupuestos de dotación de personal, datos estadísticos e indicadores de capital humano en función de las necesidades.
4. Proporcionar los certificados de trabajo y demás certificados que fuesen necesarios y obligatorios conforme a la normativa laboral local, facilitar acceso a las posibilidades de formación y capacitación disponibles para el personal de la UICN, así como la gestión de recursos humanos y sistemas de información. Los demás servicios de recursos humanos que pudiese solicitar Ramsar serán prestados por la UICN con costo adicional y previa aprobación.
5. Invitar a todo el personal de Ramsar a las reuniones de personal de la UICN y eventos sociales oficiales.
6. Mantener un fichero confidencial de todo el personal que trabaje actualmente y que haya trabajado en el pasado para Ramsar, conforme a lo previsto por las leyes de Suiza.
7. Recibir y recopilar solicitudes de candidatos a los nuevos puestos vacantes en Ramsar y entregar copias impresas o electrónicas de las mismas a Ramsar para que se haga una preselección y selección de candidatos conforme a la política y procedimiento de la UICN. Las solicitudes se guardarán por la UICN en formato electrónico y de acuerdo con lo previsto por la política y procedimiento de la UICN.
8. Participar en las entrevistas a candidatos como miembro del comité de selección, cuando así se le solicitase y siempre que fuese posible

9. Gestionar el proceso de selección de los nuevos Secretarios Generales en colaboración con el Presidente-Ramsar y cualquier otro Ejecutivo del Comité Permanente de Ramsar.

Ramsar hará lo siguiente:

10. Procurar que todas las políticas y prácticas de Recursos Humanos de la UICN se apliquen de forma efectiva. Toda desviación de dichas políticas y prácticas debe ser notificado previamente al Director de Recursos Humanos Mundiales para su consideración y aprobación.
11. Facilitar a la UICN los detalles de cada puesto de trabajo previsto en Ramsar para cada ciclo presupuestario de Ramsar y con anterioridad al mismo, y presentar una actualización anual no más tarde del 30 de septiembre de cada año natural.
12. Designar a un miembro de personal para ser miembro *ex officio* del Comité de Enlace del Personal de la UICN.
13. Incluir en su presupuesto la financiación necesaria para cubrir las obligaciones de pago correspondientes a los salarios del personal de la Secretaría de Ramsar y de las prestaciones y asignaciones correspondientes, así como para cubrir el pago de las indemnizaciones por cese, repatriación y demás gastos incurridos por la UICN relativos a la rescisión o terminación de los contratos de empleo del personal de la Secretaría de Ramsar. Los gastos de contratación de personal también serán por cuenta de Ramsar y, en su caso, las prestaciones por expatriación a las que tuviesen derecho el personal de Ramsar, de acuerdo con las Directrices y Procedimientos de la UICN aplicables a expatriados. En el caso de aquellos empleados que hubiesen trabajado de forma simultánea para la Secretaría de Ramsar y la UICN, los gastos de indemnización por cese serán compartidos por las Partes del presente de forma prorrateada y proporcionalmente al tiempo que dichos empleados hubiesen trabajado para cada una de las Partes.
14. Notificar por escrito con la antelación razonable dentro del plazo de notificación establecido (como mínimo) al Director del Grupo de Gestión de Recursos Humanos Mundiales de la UICN de la rescisión anticipada de aquellos contratos de empleo de personal y de consultores que pudiesen conllevar obligaciones financieras y/u otras responsabilidades legales.

## **E. HONORARIOS POR SERVICIOS**

1. En contraprestación por los Servicios prestados a Ramsar por la UICN, tal y como se especifican en los Apartados A a D anteriores, Ramsar pagará a la UICN los gastos generales y honorarios por servicios conforme a las condiciones de pago previstas a continuación. Además, Ramsar será responsable de todos los gastos correspondientes a servicios no especificados en el presente Acuerdo de Servicios, incluidos pero no limitados a la formación especializada de personal que pudiese solicitar, así como los servicios de auditoría reglamentaria o de auditorías internas adicionales solicitadas.
2. Todos los servicios a prestar por la UICN a Ramsar se ofrecerán en las mismas condiciones en que dichos Servicios fuesen prestados a la UICN.
3. Seis meses antes del inicio de cada ciclo presupuestario de Ramsar (en el período entre las Conferencias de las Partes Contratantes de la Convención, a las que se referirá en lo sucesivo como las “COP”), la UICN presentará una estimación de los costos previstos para dicho ciclo a la Secretaría de Ramsar. Estos costos serán debatidos entre el DG-UICN, el SG-Ramsar y el Presidente-Ramsar con el fin de que sean incluidos en las propuestas presupuestarias a someter a la consideración y aprobación de la COP. Posteriormente, la UICN informará a la Secretaría de Ramsar de los costos anuales previstos no más tarde del 31 de octubre de cada año natural, y dichos costos serán acordados por escrito entre las Partes no más tarde del 15 de diciembre.
4. Las Partes acuerdan que los honorarios totales a pagar por Ramsar a la UICN se calcularán basándose, por una parte, en el número de empleados de Ramsar, y por otra parte, en la cantidad de metros cuadrados de espacio de oficina ocupado por Ramsar. El importe y el desglose de los honorarios totales se calcularán según la fórmula indicada en el *Anexo I*, que se adjunta al presente Acuerdo como parte íntegra del mismo y en el que se establecen cuatro categorías de servicios (que se describen en mayor detalle en los Apartados A-D anteriores):

- a. Servicios contables y financieros;
  - b. Servicios de tecnologías de la información;
  - c. Servicios de gestión de instalaciones; y
  - d. Servicios de personal.
5. La UICN enviará una factura trimestral a Ramsar. El importe de la factura estará basado en (a) el número real de empleados y la cantidad de metros cuadrados de espacio de oficinas ocupado por Ramsar durante dicho trimestre, y (b) el costo presupuestado por categoría específica de Servicio acordado entre la UICN y Ramsar anualmente.
  6. Ramsar abonará el importe facturado a la UICN en el plazo de treinta (30) días después de la fecha de la factura.
  7. Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio financiero, la UICN y Ramsar revisarán conjuntamente el número real de empleados y los gastos reales, y acordarán los ajustes necesarios a los honorarios para el ejercicio financiero en curso.

#### **F. REVISIÓN ANUAL DEL PRESENTE ACUERDO**

La ejecución del presente Acuerdo de Servicios se revisará en una reunión anual de las Partes que se celebrará no más tarde del 30 de abril siguiente al cierre de cada ejercicio. Los documentos de referencia necesarios para dichas reuniones estarán disponibles al menos un mes antes de la reunión. Las reuniones serán convocadas por el Director Financiero de la UICN y asistirán a dichas reuniones el DG-UICN o la persona designada por él, el SG-Ramsar o la persona designada por él, y/o cualquier otro miembro del personal seleccionado por el DG-UICN y/o el SG-Ramsar.

#### **G. COOPERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES**

El DG-UICN y el SG-Ramsar informarán anualmente al Comité Permanente sobre la cooperación entre ambas y sobre la ejecución del presente Acuerdo de Servicios.

#### **H. INTEGRIDAD DEL ACUERDO, MODIFICACIONES**

1. Para evitar cualquier duda, se entiende que la Delegación de Autoridad de 1993 y la Nota Adicional de 1993, que se adjuntan como *Anexo 2* del presente, se consideran parte íntegra del presente Acuerdo de Servicios durante la vigencia del mismo. Se entiende, además, que la resolución del presente Acuerdo de Servicios conforme al procedimiento previsto por el Apartado K a continuación será sin perjuicio de la citada Delegación de Autoridad, cuyo efecto y validez jurídica seguirán vigentes.
2. Sujeto al párrafo 1 anterior, el presente Acuerdo de Servicios, incluidos los *Anexos 1 y 2* que forman parte íntegra del mismo, sustituye al Acuerdo de Servicios anterior formalizado entre la UICN y la Secretaría de Ramsar con fecha 4 de marzo de 2005 y a cualquier otro acuerdo que pudiese existir entre las Partes relativo al objeto de dicho Acuerdo, incluyendo sin limitación el Memorando de Entendimiento sobre las instalaciones de la sede entre el DG-UICN y el Presidente-Ramsar de fecha 7 de noviembre de 1991.
3. Sujeto a lo previsto por el párrafo 1 anterior, el presente Acuerdo de Servicios solo puede ser modificado mediante otro acuerdo escrito formalizado entre las dos Partes, representadas por el DG-UICN y el Presidente-Ramsar, respectivamente.

#### **I. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN**

Sujeto a los términos del presente Acuerdo de Servicios, y conforme a lo previsto por:

- a. el Artículo 8 (1) de la Convención de Ramsar que "la UICN desempeñará las funciones de la Oficina permanente (ahora Secretaría) en virtud de la presente Convención, hasta el momento que otra organización, o un gobierno, sea designado por una mayoría de los dos tercios de todas las Partes Contratantes";

- b. las decisiones pertinentes de las Conferencias de las Partes, especialmente la Resolución 4.13 que señala que el DG-UICN ha establecido una cuenta independiente en nombre de la Oficina (ahora Secretaría) de la Convención para administrar las finanzas de la Convención y que el SG-Ramsar es responsable de la administración de los fondos de la Convención, siendo necesaria su autorización para todos los gastos realizados a cargo de dicha cuenta;
- c. la Resolución 4.15 que establece *inter alia* que el SG-Ramsar será responsable ante la Conferencia de las Partes Contratantes y en los períodos entre las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes, ante el Comité Permanente, respecto de todos los asuntos regulados por la Convención salvo aquellos asuntos que requiriesen el ejercicio de personalidad jurídica en nombre de la Convención (respecto de los cuales se entiende que el SG-Ramsar será responsable ante el DG-UICN quien tiene la responsabilidad formal relativa a dichos asuntos); y
- d. la Delegación de Autoridad de 1993 y la Nota Adicional de 1993 correspondientes.

Se acuerda que, a fin de proteger los intereses de Ramsar y de la UICN y minimizar el riesgo para Ramsar y la UICN, el SG-Ramsar procurará, con la ayuda del intermediario de seguros de la UICN, que haya cobertura de seguro suficiente para protegerse contra cualquier riesgo relativo a los actos y omisiones del personal de Ramsar. En la medida en que tal cobertura de seguro fuese inasequible o inaplicable, Ramsar indemnizará y eximirá de toda responsabilidad a la UICN respecto de los daños, reclamaciones, pérdidas y gastos (incluidos los honorarios legales) que la UICN hubiese soportado o incurrido relativos a su cumplimiento del presente Acuerdo.

Se entiende que la responsabilidad de la UICN respecto de Ramsar queda limitada exclusivamente a los daños y perjuicios causados por la negligencia o conducta dolosa en la prestación de los servicios previstos por el presente.

## **J. RESOLUCIÓN DE DESAVENENCIAS**

1. En caso de conflicto, cada Parte notificará a la otra Parte de los asuntos que le preocupan y concederá a la otra Parte oportunidad suficiente y razonable para responder a los problemas planteados. Las Partes, siguiendo las instrucciones y deliberaciones del DG-UICN y el SG-Ramsar, se esforzarán en todo lo posible para resolver cualquier desavenencia rápidamente y se darán oportunidad mutuamente para solucionar los problemas planteados. En caso de que el DG-UICN y el SG-Ramsar no fuesen capaces de resolver la desavenencia de manera satisfactoria para ambas Partes, el DG-UICN o el SG-Ramsar o ambos remitirán el asunto al Tesorero de la UICN y al Presidente-Ramsar, quienes conjuntamente intentarán llegar a una solución aceptable para ambas partes.
2. En caso de que los representantes respectivos de las Partes no llegasen a una resolución mutuamente aceptable, tal y como se establece en el párrafo anterior, en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en el que el conflicto fuera remitido al Tesorero de la UICN y al Presidente-Ramsar, cualquiera de las Partes puede iniciar un procedimiento de arbitraje *conforme al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que estuviese vigente en la fecha en que surgió el conflicto, y de acuerdo con lo dispuesto a continuación*:
  - a. el tribunal de arbitraje estará compuesto por tres (3) árbitros salvo que las Partes estuviesen de acuerdo en que fuere solo un (1) árbitro;
  - b. el lugar de arbitraje será la sede de la UICN en Gland, Suiza;
  - c. el idioma a utilizar en el procedimiento arbitral será el inglés; y
  - d. el fallo arbitral, que incluirá la decisión del tribunal respecto del reparto de los costos legales y otros honorarios de arbitraje entre las Partes, será firme y vinculante para las Partes.



## **K. FECHA EFECTIVA, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

1. El presente Acuerdo de Servicios entrará en vigor el día 7 de marzo de 2009 y seguirá vigente indefinidamente hasta que sea resuelto por alguna de las Partes, por causa justificada o de otro modo, conforme a lo previsto por el presente.
2. Este Acuerdo de Servicios puede ser resuelto por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con al menos doce (12) meses de antelación contados desde la fecha de envío de la notificación por correo certificado prioritario.

Firmado en Gland, Suiza el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

En nombre y representación de  
la UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales

---

Julia Marton-Lefèvre  
Directora General

En nombre y representación de  
la Convención de Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional

---

Kim Chan-woo  
Presidente del Comité Permanente

## Anexo1: Cálculo de los honorarios de los Servicios

### Servicios Contables y Financieros

Los precios de los Servicios contables y financieros están basados en el tiempo estimado empleado por el personal de Finanzas y Supervisión de la UICN para realizar las funciones descritas en el Apartado A del Acuerdo de Servicios.

#### Cálculo:

1. Tiempo anual estimado de todos los miembros del personal de Contabilidad y Finanzas de la sede de la UICN dedicado a asuntos de Ramsar (expresado como porcentaje (%) de su trabajo total) \* *multiplicado por* el costo anual de personal actualmente presupuestado para dicho puesto de trabajo *igual a* los honorarios por Gestión Contable y Financiera de Ramsar.

### Servicios de Tecnologías de la Información

Los precios de los Servicios de apoyo informático y tecnológico descritos en el Apartado B del Acuerdo de Servicios están basados en el número de ordenadores de sobremesa (o portátiles) proporcionados a Ramsar. Se considera que cada miembro del personal dispone de un ordenador de sobremesa (o portátil). El precio no incluye los equipos informáticos que son facturados a Ramsar por separado.

#### Cálculo:

1. Tiempo anual estimado de todos los miembros del personal de Tecnologías de la Información de la sede de la UICN (expresado como porcentaje de su trabajo total) dedicado a asuntos suizos vs. asuntos mundiales *multiplicado por* el costo anual de personal actualmente presupuestado para dicho puesto de trabajo *igual al* costo anual para la sede de cada miembro del personal.
2. Número de personal de Ramsar *dividido entre* el número total de personal de la sede *multiplicado por* el costo anual para la sede de cada miembro del personal *igual a* los honorarios anuales del personal de Tecnologías de la Información de Ramsar.
3. *Más* una asignación por otros costos acordados. Dicha asignación estará basada en el porcentaje estimado de tiempo dedicado a asuntos suizos vs. asuntos mundiales y en el número de personal de Ramsar vs. el número total de personal de la sede *multiplicado por* los costos anuales presupuestados.

### Servicios de Gestión de las Instalaciones

Los precios de los Servicios de gestión de las instalaciones descritos en el Apartado C del Acuerdo de Servicios están basados en el presupuesto de Administración de la UICN y en el número de metros cuadrados ocupados por Ramsar. Dichos precios incluyen todos los costos relacionados con la provisión de espacio de oficinas para el personal en Gland, con el Fondo de Renovación de la UICN y la cafetería.

#### Cálculo:

1. El presupuesto anual de la Unidad de Administración *dividido entre* el número total de metros cuadrados *igual al* precio a cobrar por metro cuadrado de las Instalaciones.
2. Número de metros cuadrados ocupados por Ramsar *multiplicado por* el precio por metro cuadrado de las Instalaciones *igual a* los honorarios a pagar por las Instalaciones de Ramsar.

### Servicios de Personal

Los precios de los Servicios de Personal descritos en el Apartado D del Acuerdo de Servicios están basados en el presupuesto de la unidad del Grupo de Gestión de Recursos Humanos de la UICN y en el número de empleados de Ramsar.

**Cálculo:**

1. Tiempo anual estimado de todos los miembros del personal del Grupo de Gestión de Recursos Humanos de la sede de la UICN (expresado como porcentaje de su trabajo total) dedicado a asuntos suizos vs. asuntos mundiales *multiplicado por* el costo anual de personal actualmente presupuestado para dicho puesto de trabajo *igual al* costo anual para la sede de cada miembro del personal.
2. Número de personal de Ramsar *dividido entre* el número total de personal de la sede *multiplicado por* el costo anual para la Sede de cada miembro del personal *igual a* los honorarios anuales del Personal de Ramsar.
3. *Más* una asignación por otros costos acordados tales como formación, nóminas y seguro de responsabilidad. Dicha asignación estará basada en el porcentaje estimado de tiempo dedicado a asuntos suizos vs. asuntos mundiales y en el número de personal de Ramsar vs. el número total de personal de la sede *multiplicado por* los costos anuales presupuestados.

**Gastos generales**

El importe de los gastos generales (calculado como porcentaje del importe total de los servicios ) debe cubrir los costos anuales ordinarios de supervisión del funcionamiento eficaz del Acuerdo de Servicios entre la UICN y Ramsar:

- Costos incurridos por la Oficina del Director General
- Costos incurridos por la Oficina del Asesor Jurídico;

y los costos administrativos no contemplados en el cálculo anterior tales como

- Costo de los servicios de gestión de las instalaciones relativos a los servicios financieros y contables o de Tecnologías de la Información y servicios de Personal.
- Costos de telefonía y de imprenta incurridos relativos a los servicios contables y financieros.